



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/10938

29/03/2017

27673

AUTOR/A: PRADAS TORRES, Antonio Francisco (GS)

RESPUESTA:

En relación con la información interesada respecto de trabajadores eventuales agrarios, se indica que las aplicaciones informáticas en las que se recogen las actuaciones y resultados de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social no permiten desagregar los datos que afectan únicamente a este tipo de trabajadores.

No obstante lo anterior, en el ámbito de la provincia de Córdoba podemos indicar que en el año 2016 el número de sanciones impuestas a trabajadores en general, pertenecientes a todos los sectores de actividad, derivadas de las infracciones cometidas por estos y como consecuencia de las actuaciones inspectoras realizadas, fue de 148, si bien estas sanciones no pueden ser objeto de cuantificación económica dado que las mismas consisten en la suspensión o extinción de las prestaciones de Seguridad Social indebidamente percibidas, tal y como establece el artículo 47 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

Madrid, 1 de junio de 2017